

APÉNDICE IV.5. FICHAS DE RESERVAS NATURALES FLUVIALES

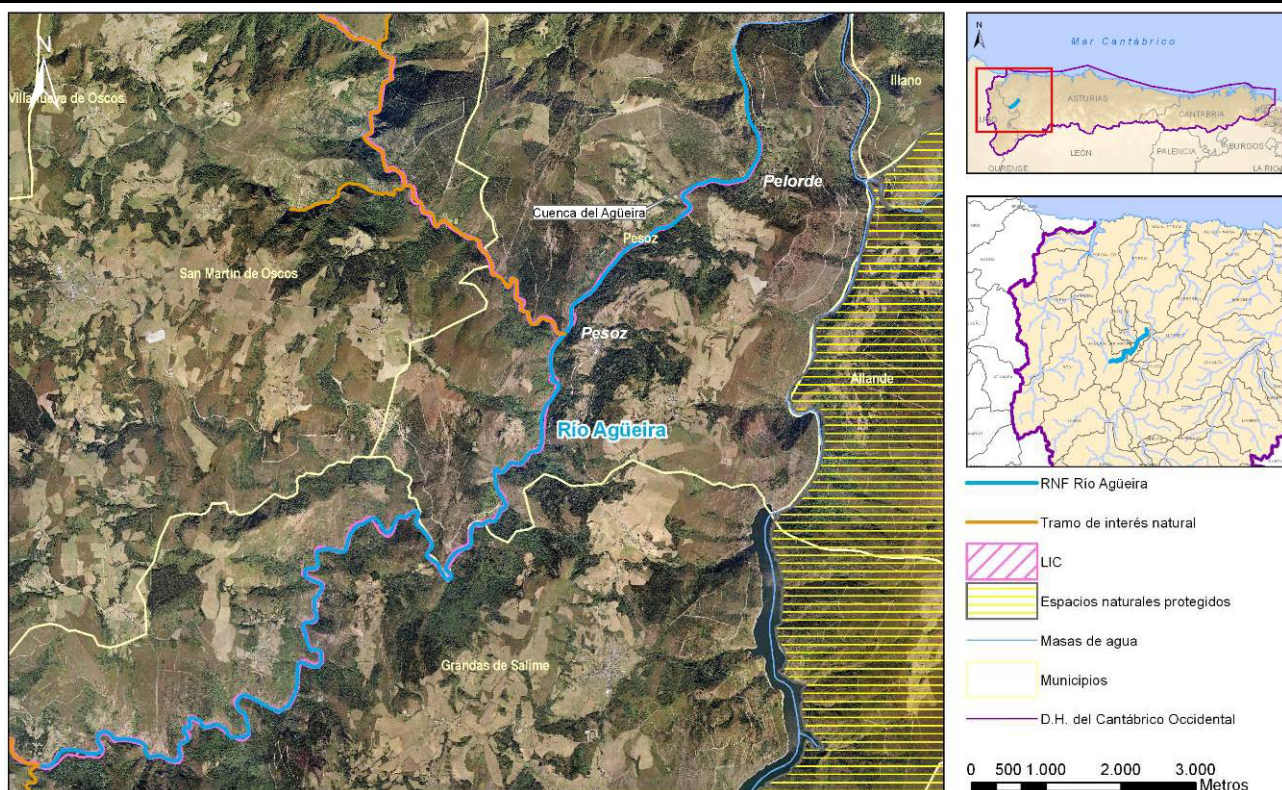
Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental

Junio de 2013

RESERVAS NATURALES FLUVIALES DE LA DEMARCACION HIDROGRÁFICA CANTÁBRICO OCCIDENTAL

1. DATOS GENERALES

Código de la Zona Protegida	1609100003
Nombre de la Reserva Natural Fluvial	RÍO AGÜEIRA



Provincia	Asturias
Sistema de explotación	Navia
Longitud (km)	21,49

Solape con otras zonas protegidas

Zonas de captación para abastecimiento	Actual	-	Zonas de protección de hábitat o especies	LIC	ES1200049 Cuenca del Agüeira
	Futura	-		ZEPA	-
Zonas de producción de especies acuáticas económicamente significativas	Peces	-	Zonas de protección especial	Espacios naturales protegidos	-
Uso recreativo	Baños	-		Zonas húmedas	-
Zonas vulnerables		-			
Zonas sensibles		-			

2. CARACTERIZACIÓN DEL ESTADO				
2.1. Solape con masa de agua				
ES225MAR002100 (Río Agüeira II) (Tipo 31. Pequeños ejes cántabro – atlántico silíceos)				
2.2. Evaluación global del estado en el escenario actual				
Código masa de agua	Estado / potencial ecológico		Estado químico	ESTADO TOTAL
ES225MAR002100	Muy bueno		-	Bueno
2.3. Resultados de las redes de monitorización				
Indicadores biológicos e hidromorfológicos				
Código estación	Estación representativa	Estado asimilable al 2008	Influencia indicadores hidromorfológicos	Estado según indicadores biológicos e hidromorfológ.
NA021 NA022	Sí Sí	Muy bueno Muy bueno	- -	Muy bueno Muy bueno
Indicadores físico – químicos generales y otros contaminantes y estado químico				
Código estación	Estación representativa	Estado indicadores físico – químico asimilable al 2008	Estado otros contaminantes asimilable al 2008	Estado químico asimilable al 2008
-	-	-	-	-
3. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DE RESERVA NATURAL FLUVIAL				
Las Reservas Naturales Fluviales se definen con la finalidad de preservar, sin alteraciones, aquellos tramos de ríos con escasa o nula intervención humana. El Real Decreto 907/2007 de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, define las condiciones para la declaración de Reservas Naturales Fluviales, que son las siguientes: - El estado ecológico de dichas Reservas será muy bueno, por lo que podrán considerarse como sitios de referencia. - Estas Reservas corresponderán a masas de agua de la categoría río con escasa o nula intervención humana. Para identificar dichas masas de agua se tendrá en cuenta la naturalidad de su cuenca, la existencia de actividades humanas que puedan influir en sus características fisicoquímicas e hidrológicas, el estado ecológico, la incidencia de la regulación de flujo de agua y la presencia de alteraciones morfológicas. Con fecha de 21 de abril de 2010 y de acuerdo a los requerimientos establecidos por el RPH, el Comité de Autoridades Competentes estableció un procedimiento para la selección de las Reservas Naturales Fluviales de la D.H. del Cantábrico Occidental. En base a dicho procedimiento, las Comunidades Autónomas y la Confederación Hidrográfica del Cantábrico trabajaron de forma coordinada para la selección de las reservas, obteniéndose como resultado las que se muestran en el presente apéndice. Próximamente el Comité de Autoridades Competentes ratificará las Reservas Naturales Fluviales, con carácter previo a la aprobación de las mismas en la Normativa del Plan Hidrológico de cuenca.				

RESERVAS NATURALES FLUVIALES DE LA DEMARCACION HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO OCCIDENTAL

1. DATOS GENERALES

Código de la Zona Protegida		1609100004			
Nombre de la Reserva Natural Fluvial		RÍO PONGA			
RNF Río Ponga Tramo de interés medioambiental Tramo de interés natural LIC Espacios naturales protegidos Masas de agua Municipios D.H. del Cantábrico Occidental 0 1.000 2.000 Metros					
Provincia		Asturias			
Sistema de explotación		Sella			
Longitud (km)		16,56			
Solape con otras zonas protegidas					
Zonas de captación para abastecimiento	Actual	-	Zonas de protección de hábitat o especies	LIC	ES1200009 Ponga Amieva
	Futura	-		ZEPA	Ponga Amieva
Zonas de producción de especies acuáticas económicamente significativas	Peces	-	Zonas de protección especial	Espacios naturales protegidos	1610100146 Parque Natural de Ponga
Uso recreativo	Baños	-		Zonas húmedas	-
Zonas vulnerables		-			
Zonas sensibles		-			

2. CARACTERIZACIÓN DEL ESTADO

2.1. Solape con masa de agua

ES135MAR000690 (Río Ponga) (Tipo 22 Ríos cántabro atlánticos calcáreos)

2.2. Evaluación global del estado en el escenario actual

Código masa de agua	Estado / potencial ecológico	Estado químico	ESTADO TOTAL
ES135MAR000690	Muy bueno	-	Bueno

2.3. Resultados de las redes de monitorización

Indicadores biológicos e hidromorfológicos

Código estación	Estación representativa	Estado asimilable al 2008	Influencia indicadores hidromorfológicos	Estado según indicadores biológicos e hidromorfológ.
SE008 SE015	Sí Sí	Muy bueno Muy bueno	- -	Muy bueno Muy bueno

Indicadores físico – químicos generales y otros contaminantes y estado químico

Código estación	Estación representativa	Estado indicadores físico – químico asimilable al 2008	Estado otros contaminantes asimilable al 2008	Estado químico asimilable al 2008
-	-	-	-	-

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DE RESERVA NATURAL FLUVIAL

Las Reservas Naturales Fluviales se definen con la finalidad de preservar, sin alteraciones, aquellos tramos de ríos con escasa o nula intervención humana. El Real Decreto 907/2007 de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, define las condiciones para la declaración de Reservas Naturales Fluviales, que son las siguientes:

- El estado ecológico de dichas Reservas será muy bueno, por lo que podrán considerarse como sitios de referencia.
- Estas Reservas corresponderán a masas de agua de la categoría río con escasa o nula intervención humana. Para identificar dichas masas de agua se tendrá en cuenta la naturalidad de su cuenca, la existencia de actividades humanas que puedan influir en sus características fisicoquímicas e hidrológicas, el estado ecológico, la incidencia de la regulación de flujo de agua y la presencia de alteraciones morfológicas.

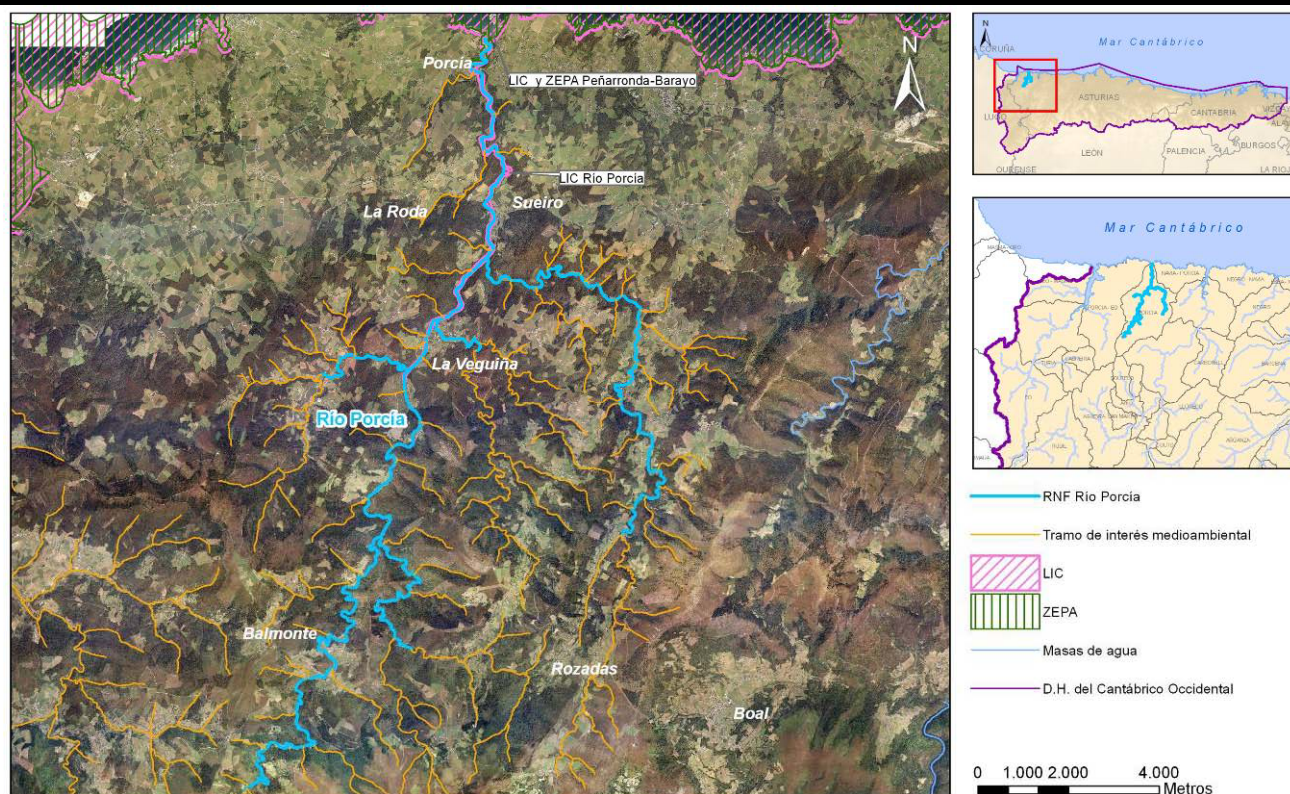
Con fecha de 21 de abril de 2010 y de acuerdo a los requerimientos establecidos por el RPH, el Comité de Autoridades Competentes estableció un procedimiento para la selección de las Reservas Naturales Fluviales de la D.H. del Cantábrico Occidental. En base a dicho procedimiento, las Comunidades Autónomas y la Confederación Hidrográfica del Cantábrico trabajaron de forma coordinada para la selección de las reservas, obteniéndose como resultado las que se muestran en el presente apéndice.

Próximamente el Comité de Autoridades Competentes ratificará las Reservas Naturales Fluviales, con carácter previo a la aprobación de las mismas en la Normativa del Plan Hidrológico de cuenca.

RESERVAS NATURALES FLUVIALES DE LA DEMARCAACION HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO OCCIDENTAL

1. DATOS GENERALES

Código de la Zona Protegida	1609100005
Nombre de la Reserva Natural Fluvial	RÍO PORCÍA



Provincia	Asturias
Sistema de explotación	Porcía
Longitud (km)	51,60

Solape con otras zonas protegidas

Zonas de captación para abastecimiento	Actual	Sí	Zonas de protección de hábitat o especies	LIC	ES1200024 Río Porcía ES0000317 Penarronda - Barayo
	Futura	Sí		ZEPA	ES0000317 Penarronda - Barayo
Zonas de producción de especies acuáticas económicamente significativas	Peces	Sí	Zonas de protección especial	Espacios naturales protegidos	-
Uso recreativo	Baños	-		Zonas húmedas	-
Zonas vulnerables		-			
Zonas sensibles		-			

2. CARACTERIZACIÓN DEL ESTADO

2.1. Solape con masa de agua

ES236MAR002170 (Río Porcía) (Tipo 30. Ríos costeros cántabro – atlánticos)

2.2. Evaluación global del estado en el escenario actual

Código masa de agua	Estado / potencial ecológico	Estado químico	ESTADO TOTAL
ES236MAR002170	Muy bueno	Bueno	Bueno

2.3. Resultados de las redes de monitorización

Indicadores biológicos e hidromorfológicos

Código estación	Estación representativa	Estado asimilable al 2008	Influencia indicadores hidromorfológicos	Estado según indicadores biológicos e hidromorfológ.
POR001 POR002	SÍ SÍ	Muy bueno Muy bueno	-	Muy bueno Muy bueno

Indicadores físico – químicos generales y otros contaminantes y estado químico

Código estación	Estación representativa	Estado indicadores físico – químico asimilable al 2008	Estado otros contaminantes asimilable al 2008	Estado químico asimilable al 2008
NO2133 NO2134	SÍ NO	Muy bueno Bueno	Bueno Bueno	Bueno -

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DE RESERVA NATURAL FLUVIAL

Las Reservas Naturales Fluviales se definen con la finalidad de preservar, sin alteraciones, aquellos tramos de ríos con escasa o nula intervención humana. El Real Decreto 907/2007 de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, define las condiciones para la declaración de Reservas Naturales Fluviales, que son las siguientes:

- El estado ecológico de dichas Reservas será muy bueno, por lo que podrán considerarse como sitios de referencia.
- Estas Reservas corresponderán a masas de agua de la categoría río con escasa o nula intervención humana. Para identificar dichas masas de agua se tendrá en cuenta la naturalidad de su cuenca, la existencia de actividades humanas que puedan influir en sus características fisicoquímicas e hidrológicas, el estado ecológico, la incidencia de la regulación de flujo de agua y la presencia de alteraciones morfológicas.

Con fecha de 21 de abril de 2010 y de acuerdo a los requerimientos establecidos por el RPH, el Comité de Autoridades Competentes estableció un procedimiento para la selección de las Reservas Naturales Fluviales de la D.H. del Cantábrico Occidental. En base a dicho procedimiento, las Comunidades Autónomas y la Confederación Hidrográfica del Cantábrico trabajaron de forma coordinada para la selección de las reservas, obteniéndose como resultado las que se muestran en el presente apéndice.

Próximamente el Comité de Autoridades Competentes ratificará las Reservas Naturales Fluviales, con carácter previo a la aprobación de las mismas en la Normativa del Plan Hidrológico de cuenca.

RESERVAS NATURALES FLUVIALES DE LA DEMARCAACION HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO OCCIDENTAL

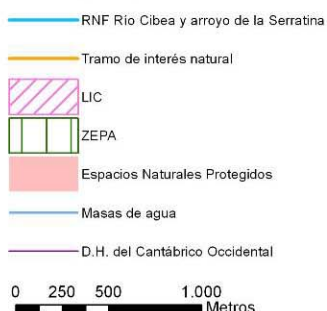
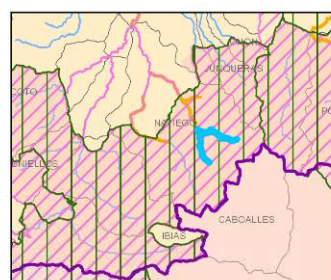
1. DATOS GENERALES

Código de la Zona Protegida

1609100006

Nombre de la Reserva Natural Fluvial

RÍO CIBE A Y ARROYO DE LA SERRATINA



Provincia

Asturias

Sistema de explotación

Nalón

Longitud (km)

10,62

Solape con otras zonas protegidas

Zonas de captación para abastecimiento	Actual	-	Zonas de protección de hábitat o especies	LIC	ES0000055 Fuentes del Narcea y del Ibias
	Futura	-		ZEPA	ES0000055 Fuentes del Narcea y del Ibias
Zonas de producción de especies acuáticas económicamente significativas	Peces	-	Zonas de protección especial	Espacios naturales protegidos	1610100149 Parque Natural Fuentes del Narcea, Degaña e Ibias
Uso recreativo	Baños	-			
Zonas vulnerables		-		Zonas húmedas	-
Zonas sensibles		-			

2. CARACTERIZACIÓN DEL ESTADO

2.1. Solape con masa de agua

ES182MAR001510 (Río Cibeá y Arroyo de la Serratina) (Tipo 25. Ríos de montaña húmeda silíceá)

2.2. Evaluación global del estado en el escenario actual

Código masa de agua	Estado / potencial ecológico	Estado químico	ESTADO TOTAL
ES182MAR001510	Muy bueno	-	Bueno

2.3. Resultados de las redes de monitorización

Indicadores biológicos e hidromorfológicos

Código estación	Estación representativa	Estado asimilable al 2008	Influencia indicadores hidromorfológicos	Estado según indicadores biológicos e hidromorfológ.
NAL204	SÍ	Muy bueno	-	Muy bueno

Indicadores físico – químicos generales y otros contaminantes y estado químico

Código estación	Estación representativa	Estado indicadores físico – químico asimilable al 2008	Estado otros contaminantes asimilable al 2008	Estado químico asimilable al 2008
-	-	-	-	-

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DE RESERVA NATURAL FLUVIAL

Las Reservas Naturales Fluviales se definen con la finalidad de preservar, sin alteraciones, aquellos tramos de ríos con escasa o nula intervención humana. El Real Decreto 907/2007 de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, define las condiciones para la declaración de Reservas Naturales Fluviales, que son las siguientes:

- El estado ecológico de dichas Reservas será muy bueno, por lo que podrán considerarse como sitios de referencia.
- Estas Reservas corresponderán a masas de agua de la categoría río con escasa o nula intervención humana. Para identificar dichas masas de agua se tendrá en cuenta la naturalidad de su cuenca, la existencia de actividades humanas que puedan influir en sus características fisicoquímicas e hidrológicas, el estado ecológico, la incidencia de la regulación de flujo de agua y la presencia de alteraciones morfológicas.

Con fecha de 21 de abril de 2010 y de acuerdo a los requerimientos establecidos por el RPH, el Comité de Autoridades Competentes estableció un procedimiento para la selección de las Reservas Naturales Fluviales de la D.H. del Cantábrico Occidental. En base a dicho procedimiento, las Comunidades Autónomas y la Confederación Hidrográfica del Cantábrico trabajaron de forma coordinada para la selección de las reservas, obteniéndose como resultado las que se muestran en el presente apéndice.

Próximamente el Comité de Autoridades Competentes ratificará las Reservas Naturales Fluviales, con carácter previo a la aprobación de las mismas en la Normativa del Plan Hidrológico de cuenca.

RESERVAS NATURALES FLUVIALES DE LA DEMARCAACION HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO OCCIDENTAL

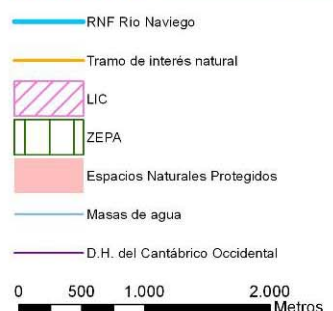
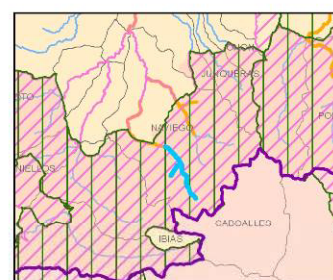
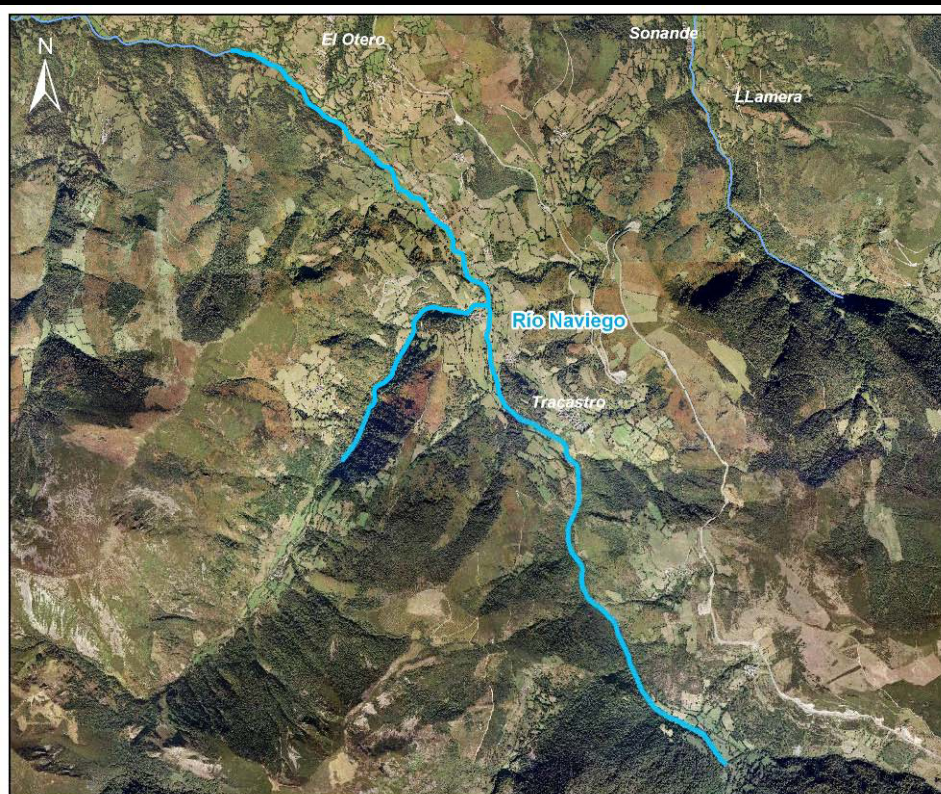
1. DATOS GENERALES

Código de la Zona Protegida

1609100007

Nombre de la Reserva Natural Fluvial

RÍO NAVIEGO



Provincia

Asturias

Sistema de explotación

Nalón

Longitud (km)

9,64

Solape con otras zonas protegidas

Zonas de captación para abastecimiento	Actual	-	Zonas de protección de hábitat o especies	LIC	ES0000055 Fuentes del Narcea y del Ibias
	Futura	-		ZEPA	ES0000055 Fuentes del Narcea y del Ibias
Zonas de producción de especies acuáticas económicamente significativas	Peces	-	Zonas de protección especial	Espacios naturales protegidos	1610100149 Parque Natural Fuentes del Narcea, Degaña e Ibias
Uso recreativo	Baños	-		Zonas húmedas	-
Zonas vulnerables		-			
Zonas sensibles		-			

2. CARACTERIZACIÓN DEL ESTADO

2.1. Solape con masa de agua

ES182MAR001530 (Río Naviego I) (Tipo 25. Ríos de montaña húmeda silíceas)

2.2. Evaluación global del estado en el escenario actual

Código masa de agua	Estado / potencial ecológico	Estado químico	ESTADO TOTAL
ES182MAR001530	Muy bueno	-	Bueno

2.3. Resultados de las redes de monitorización

Indicadores biológicos e hidromorfológicos

Código estación	Estación representativa	Estado asimilable al 2008	Influencia indicadores hidromorfológicos	Estado según indicadores biológicos e hidromorfológ.
NAL027	SÍ	Muy bueno	-	Muy bueno

Indicadores físico – químicos generales y otros contaminantes y estado químico

Código estación	Estación representativa	Estado indicadores físico – químico asimilable al 2008	Estado otros contaminantes asimilable al 2008	Estado químico asimilable al 2008
-	-	-	-	-

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DE RESERVA NATURAL FLUVIAL

Las Reservas Naturales Fluviales se definen con la finalidad de preservar, sin alteraciones, aquellos tramos de ríos con escasa o nula intervención humana. El Real Decreto 907/2007 de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, define las condiciones para la declaración de Reservas Naturales Fluviales, que son las siguientes:

- El estado ecológico de dichas Reservas será muy bueno, por lo que podrán considerarse como sitios de referencia.
- Estas Reservas corresponderán a masas de agua de la categoría río con escasa o nula intervención humana. Para identificar dichas masas de agua se tendrá en cuenta la naturalidad de su cuenca, la existencia de actividades humanas que puedan influir en sus características fisicoquímicas e hidrológicas, el estado ecológico, la incidencia de la regulación de flujo de agua y la presencia de alteraciones morfológicas.

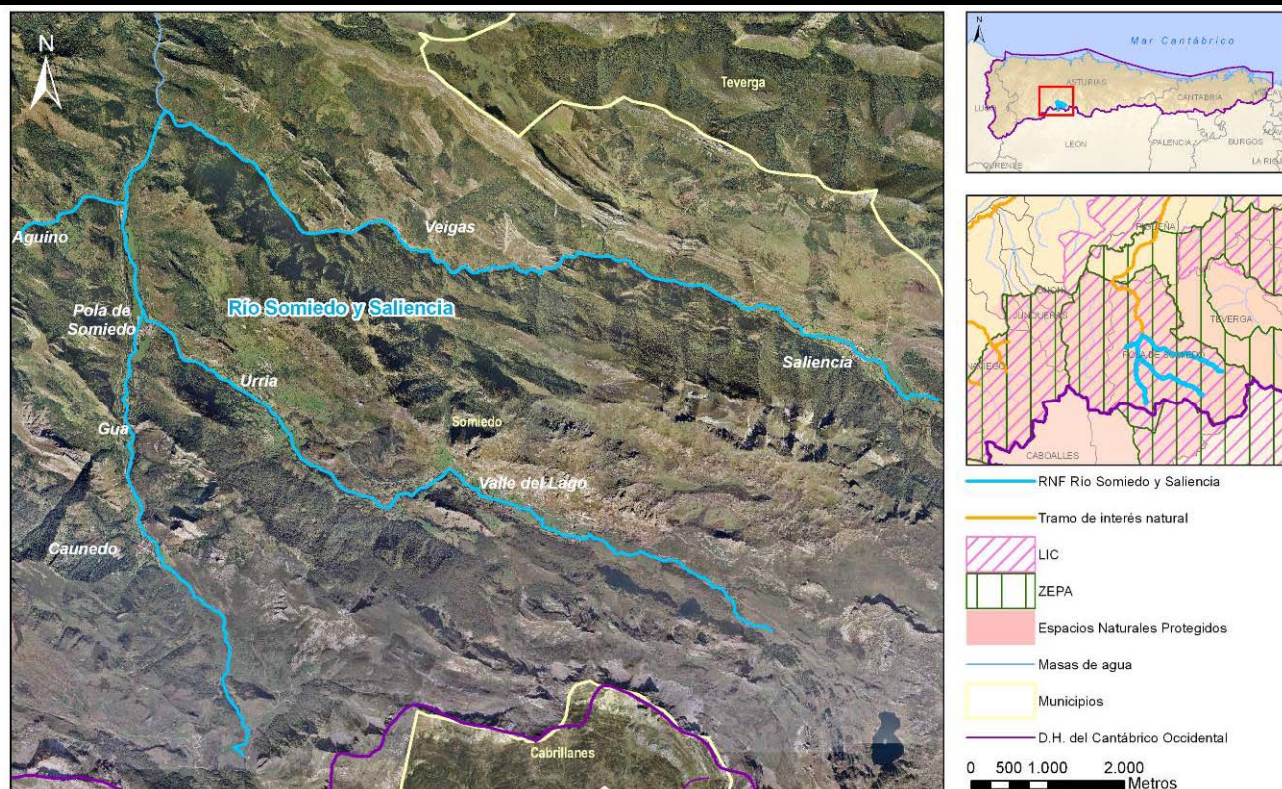
Con fecha de 21 de abril de 2010 y de acuerdo a los requerimientos establecidos por el RPH, el Comité de Autoridades Competentes estableció un procedimiento para la selección de las Reservas Naturales Fluviales de la D.H. del Cantábrico Occidental. En base a dicho procedimiento, las Comunidades Autónomas y la Confederación Hidrográfica del Cantábrico trabajaron de forma coordinada para la selección de las reservas, obteniéndose como resultado las que se muestran en el presente apéndice.

Próximamente el Comité de Autoridades Competentes ratificará las Reservas Naturales Fluviales, con carácter previo a la aprobación de las mismas en la Normativa del Plan Hidrológico de cuenca.

RESERVAS NATURALES FLUVIALES DE LA DEMARCAACION HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO OCCIDENTAL

1. DATOS GENERALES

Código de la Zona Protegida	1609100008
Nombre de la Reserva Natural Fluvial	RÍO SOMIEDO Y SALIENCIA



Provincia	Asturias
Sistema de explotación	Nalón
Longitud (km)	34,88

Solape con otras zonas protegidas

Zonas de captación para abastecimiento	Actual	-	Zonas de protección de hábitat o especies	LIC	ES0000054 Somiedo
	Futura	-		ZEPA	ES0000054 Somiedo
Zonas de producción de especies acuáticas económicamente significativas	Peces	-	Zonas de protección especial	Espacios naturales protegidos	1610100148 Parque Natural de Somiedo
Uso recreativo	Baños	-		Zonas húmedas	-
Zonas vulnerables		-			
Zonas sensibles		-			

2. CARACTERIZACIÓN DEL ESTADO

2.1. Solape con masa de agua

ES191MAR001670 (Río Somiedo y Saliencia) (Tipo 25. Ríos de montaña húmeda silíceo)

2.2. Evaluación global del estado en el escenario actual

Código masa de agua	Estado / potencial ecológico	Estado químico	ESTADO TOTAL
ES191MAR001670	Muy bueno	-	Bueno

2.3. Resultados de las redes de monitorización

Indicadores biológicos e hidromorfológicos

Código estación	Estación representativa	Estado asimilable al 2008	Influencia indicadores hidromorfológicos	Estado según indicadores biológicos e hidromorfológ.
NAL045 NAL216	Sí -	Muy bueno -	- -	Muy bueno -

Indicadores físico – químicos generales y otros contaminantes y estado químico

Código estación	Estación representativa	Estado indicadores físico – químico asimilable al 2008	Estado otros contaminantes asimilable al 2008	Estado químico asimilable al 2008
NO2091	-	-	-	-

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DE RESERVA NATURAL FLUVIAL

Las Reservas Naturales Fluviales se definen con la finalidad de preservar, sin alteraciones, aquellos tramos de ríos con escasa o nula intervención humana. El Real Decreto 907/2007 de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, define las condiciones para la declaración de Reservas Naturales Fluviales, que son las siguientes:

- El estado ecológico de dichas Reservas será muy bueno, por lo que podrán considerarse como sitios de referencia.
- Estas Reservas corresponderán a masas de agua de la categoría río con escasa o nula intervención humana. Para identificar dichas masas de agua se tendrá en cuenta la naturalidad de su cuenca, la existencia de actividades humanas que puedan influir en sus características fisicoquímicas e hidrológicas, el estado ecológico, la incidencia de la regulación de flujo de agua y la presencia de alteraciones morfológicas.

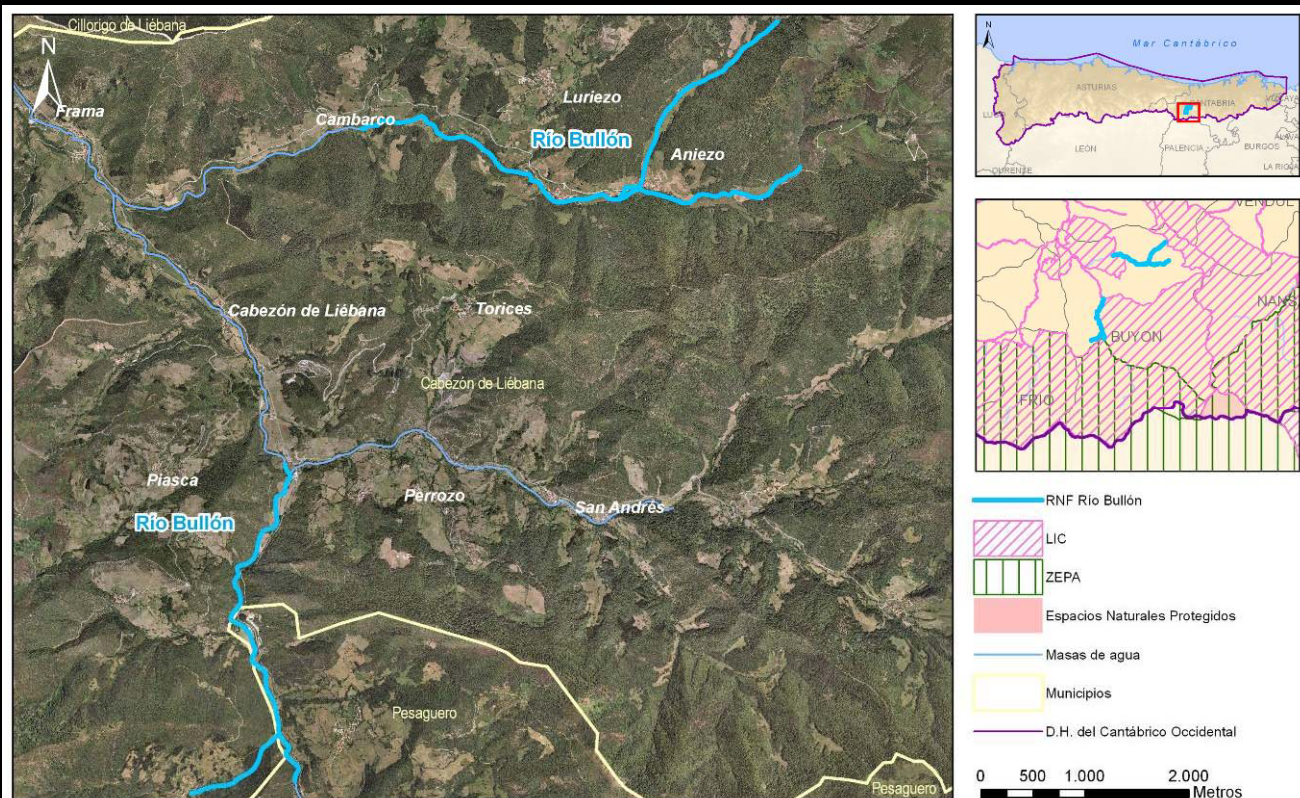
Con fecha de 21 de abril de 2010 y de acuerdo a los requerimientos establecidos por el RPH, el Comité de Autoridades Competentes estableció un procedimiento para la selección de las Reservas Naturales Fluviales de la D.H. del Cantábrico Occidental. En base a dicho procedimiento, las Comunidades Autónomas y la Confederación Hidrográfica del Cantábrico trabajaron de forma coordinada para la selección de las reservas, obteniéndose como resultado las que se muestran en el presente apéndice.

Próximamente el Comité de Autoridades Competentes ratificará las Reservas Naturales Fluviales, con carácter previo a la aprobación de las mismas en la Normativa del Plan Hidrológico de cuenca.

RESERVAS NATURALES FLUVIALES DE LA DEMARCACION HIDROGRÁFICA CANTÁBRICO. ZONA OCCIDENTAL

1. DATOS GENERALES

Código de la Zona Protegida	1609100009
Nombre de la Reserva Natural Fluvial	RÍO BULLÓN



Provincia	Cantabria
Sistema de explotación	Deva
Longitud (km)	12,06

Solape con otras zonas protegidas

Zonas de captación para abastecimiento	Actual	SÍ	Zonas de protección de hábitat o especies	LIC	ES1300001 Liébana ES1300008 Río Deva
	Futura	SÍ		ZEPA	ES0000198 Liébana
Zonas de producción de especies acuáticas económicamente significativas	Peces	-	Zonas de protección especial	Espacios naturales protegidos	-
Uso recreativo	Baños	-		Zonas húmedas	-
Zonas vulnerables		-			
Zonas sensibles		-			

2. CARACTERIZACIÓN DEL ESTADO

2.1. Solape con masa de agua

ES125MAR000530 (Río Bullón II) (Tipo 22. Ríos cántabro – atlánticos calcáreos)

2.2. Evaluación global del estado en el escenario actual

Código masa de agua	Estado / potencial ecológico	Estado químico	ESTADO TOTAL
ES125MAR000530	Muy bueno	-	Bueno

2.3. Resultados de las redes de monitorización

Indicadores biológicos e hidromorfológicos

Código estación	Estación representativa	Estado asimilable al 2008	Influencia indicadores hidromorfológicos	Estado según indicadores biológicos e hidromorfológ.
DC038	Sí	Muy bueno	-	Muy bueno

Indicadores físico – químicos generales y otros contaminantes y estado químico

Código estación	Estación representativa	Estado indicadores físico – químico asimilable al 2008	Estado otros contaminantes asimilable al 2008	Estado químico asimilable al 2008
-	-	-	-	-

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DE RESERVA NATURAL FLUVIAL

Las Reservas Naturales Fluviales se definen con la finalidad de preservar, sin alteraciones, aquellos tramos de ríos con escasa o nula intervención humana. El Real Decreto 907/2007 de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, define las condiciones para la declaración de Reservas Naturales Fluviales, que son las siguientes:

- El estado ecológico de dichas Reservas será muy bueno, por lo que podrán considerarse como sitios de referencia.
- Estas Reservas corresponderán a masas de agua de la categoría río con escasa o nula intervención humana. Para identificar dichas masas de agua se tendrá en cuenta la naturalidad de su cuenca, la existencia de actividades humanas que puedan influir en sus características fisicoquímicas e hidrológicas, el estado ecológico, la incidencia de la regulación de flujo de agua y la presencia de alteraciones morfológicas.

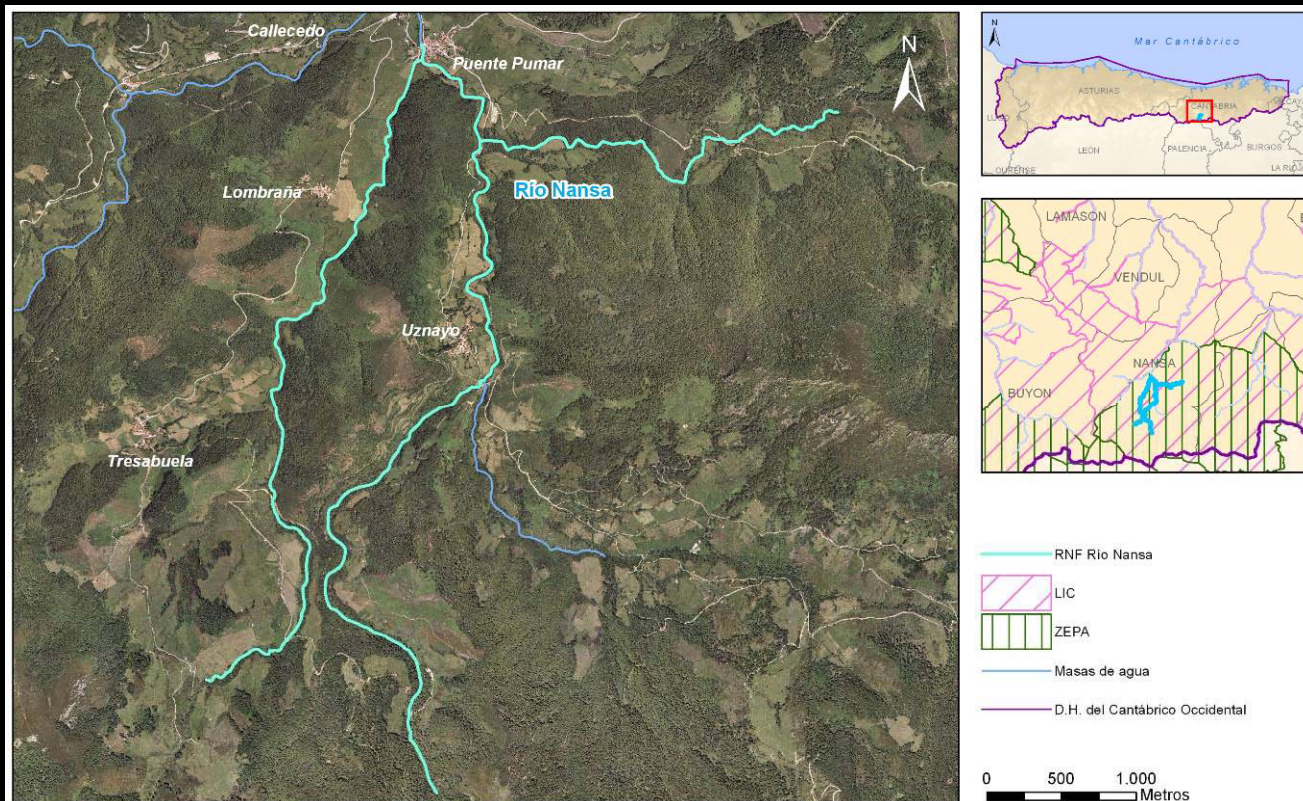
Con fecha de 21 de abril de 2010 y de acuerdo a los requerimientos establecidos por el RPH, el Comité de Autoridades Competentes estableció un procedimiento para la selección de las Reservas Naturales Fluviales de la D.H. del Cantábrico Occidental. En base a dicho procedimiento, las Comunidades Autónomas y la Confederación Hidrográfica del Cantábrico trabajaron de forma coordinada para la selección de las reservas, obteniéndose como resultado las que se muestran en el presente apéndice.

Próximamente el Comité de Autoridades Competentes ratificará las Reservas Naturales Fluviales, con carácter previo a la aprobación de las mismas en la Normativa del Plan Hidrológico de cuenca.

RESERVAS NATURALES FLUVIALES DE LA DEMARCAACION HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO OCCIDENTAL

1. DATOS GENERALES

Código de la Zona Protegida	16091000010
Nombre de la Reserva Natural Fluvial	RÍO NANSA



Provincia	Cantabria
Sistema de explotación	Nansa
Longitud (km)	15,25

Solape con otras zonas protegidas

Zonas de captación para abastecimiento	Actual	Sí	Zonas de protección de hábitat o especies	LIC	ES1300021 Valles altos del Nansa y Saja y Alto Campoo
	Futura	Sí		ZEPA	ES0000251 Sierra del Cordel y cabeceras del Nansa y del Saja
Zonas de producción de especies acuáticas económicamente significativas	Peces	-	Zonas de protección especial	Espacios naturales protegidos	-
Uso recreativo	Baños	-		Zonas húmedas	-
Zonas vulnerables		-			
Zonas sensibles		-			

2. CARACTERIZACIÓN DEL ESTADO

2.1. Solape con masa de agua

ES114MAR000440 (Río Nansa I) (Tipo 26. Ríos de montaña húmeda calcárea).

2.2. Evaluación global del estado en el escenario actual

Código masa de agua	Estado / potencial ecológico	Estado químico	ESTADO TOTAL
ES114MAR000440	Muy bueno	-	Bueno

2.3. Resultados de las redes de monitorización

Indicadores biológicos e hidromorfológicos

Código estación	Estación representativa	Estado asimilable al 2008	Influencia indicadores hidromorfológicos	Estado según indicadores biológicos e hidromorfológ.
NAN001 NAN002	SÍ SÍ	Muy bueno Muy bueno	-	Muy bueno Muy bueno

Indicadores físico – químicos generales y otros contaminantes y estado químico

Código estación	Estación representativa	Estado indicadores físico – químico asimilable al 2008	Estado otros contaminantes asimilable al 2008	Estado químico asimilable al 2008
-	-	-	-	-

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DE RESERVA NATURAL FLUVIAL

Las Reservas Naturales Fluviales se definen con la finalidad de preservar, sin alteraciones, aquellos tramos de ríos con escasa o nula intervención humana. El Real Decreto 907/2007 de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, define las condiciones para la declaración de Reservas Naturales Fluviales, que son las siguientes:

- El estado ecológico de dichas Reservas será muy bueno, por lo que podrán considerarse como sitios de referencia.
- Estas Reservas corresponderán a masas de agua de la categoría río con escasa o nula intervención humana. Para identificar dichas masas de agua se tendrá en cuenta la naturalidad de su cuenca, la existencia de actividades humanas que puedan influir en sus características fisicoquímicas e hidrológicas, el estado ecológico, la incidencia de la regulación de flujo de agua y la presencia de alteraciones morfológicas.

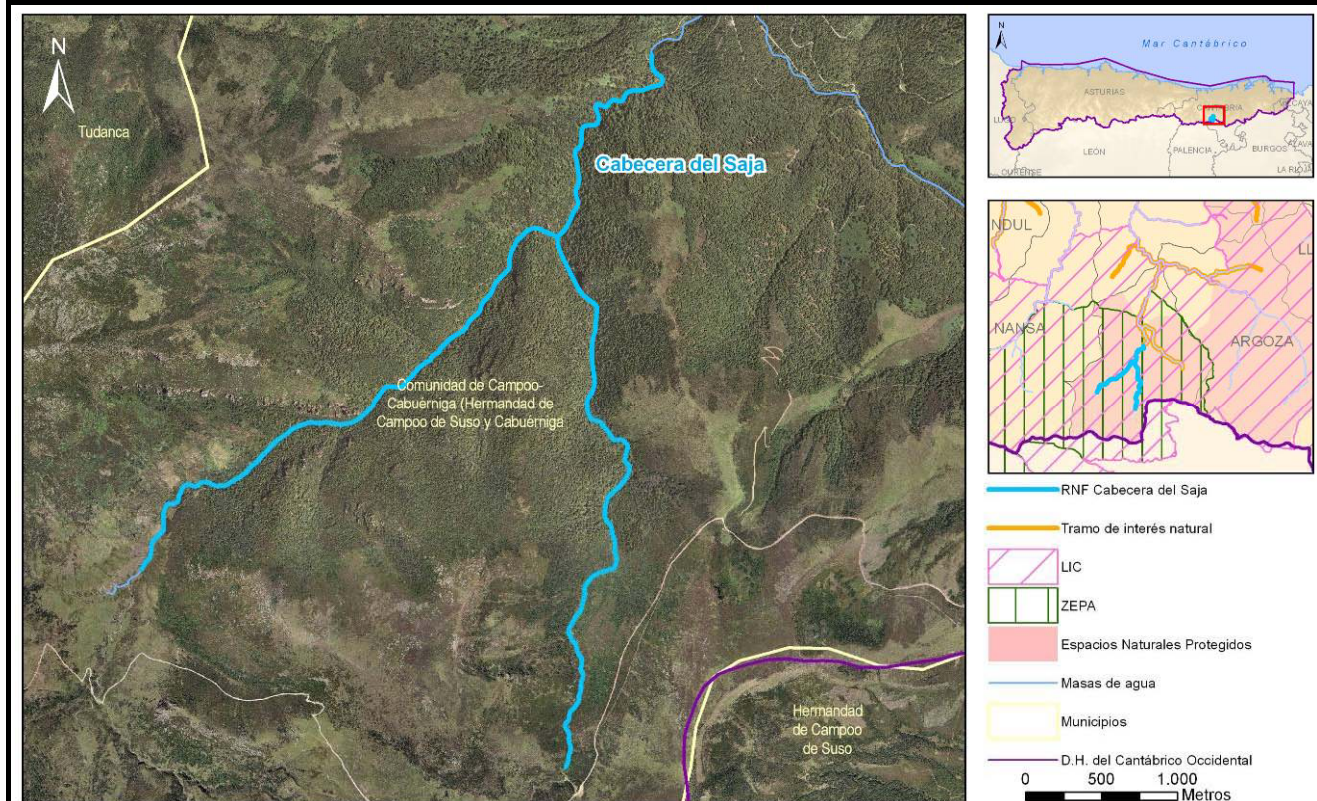
Con fecha de 21 de abril de 2010 y de acuerdo a los requerimientos establecidos por el RPH, el Comité de Autoridades Competentes estableció un procedimiento para la selección de las Reservas Naturales Fluviales de la D.H. del Cantábrico Occidental. En base a dicho procedimiento, las Comunidades Autónomas y la Confederación Hidrográfica del Cantábrico trabajaron de forma coordinada para la selección de las reservas, obteniéndose como resultado las que se muestran en el presente apéndice.

Próximamente el Comité de Autoridades Competentes ratificará las Reservas Naturales Fluviales, con carácter previo a la aprobación de las mismas en la Normativa del Plan Hidrológico de cuenca.

RESERVAS NATURALES FLUVIALES DE LA DEMARCAION HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO OCCIDENTAL

1. DATOS GENERALES

Código de la Zona Protegida	16091000011
Nombre de la Reserva Natural Fluvial	CABECERA DEL SAJA



Provincia	Cantabria
Sistema de explotación	Saja
Longitud (km)	9,77

Solape con otras zonas protegidas

Zonas de captación para abastecimiento	Actual	-	Zonas de protección de hábitat o especies	LIC	ES1300021 Valles altos del Nansa y Saja y Alto Campoo
	Futura	-		ZEPA	ES0000251 Sierra del Cordel y cabeceras del Nansa y del Saja
Zonas de producción de especies acuáticas económicamente significativas	Peces	-	Zonas de protección especial	Espacios naturales protegidos	1610100210 Parque Natural Saja – Besaya
Uso recreativo	Baños	-		Zonas húmedas	-
Zonas vulnerables		-			
Zonas sensibles		-			

2. CARACTERIZACIÓN DEL ESTADO

2.1. Solape con masa de agua

ES094MAR000260 (Río Saja I) (Tipo 26. Ríos de montaña húmeda calcárea)

2.2. Evaluación global del estado en el escenario actual

Código masa de agua	Estado / potencial ecológico	Estado químico	ESTADO TOTAL
ES094MAR000260	Muy bueno	-	Bueno

2.3. Resultados de las redes de monitorización

Indicadores biológicos e hidromorfológicos

Código estación	Estación representativa	Estado asimilable al 2008	Influencia indicadores hidromorfológicos	Estado según indicadores biológicos e hidromorfológ.
SB001	SÍ	Muy bueno	-	Muy bueno

Indicadores físico – químicos generales y otros contaminantes y estado químico

Código estación	Estación representativa	Estado indicadores físico – químico asimilable al 2008	Estado otros contaminantes asimilable al 2008	Estado químico asimilable al 2008
-	-	-	-	-

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DE RESERVA NATURAL FLUVIAL

Las Reservas Naturales Fluviales se definen con la finalidad de preservar, sin alteraciones, aquellos tramos de ríos con escasa o nula intervención humana. El Real Decreto 907/2007 de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, define las condiciones para la declaración de Reservas Naturales Fluviales, que son las siguientes:

- El estado ecológico de dichas Reservas será muy bueno, por lo que podrán considerarse como sitios de referencia.
- Estas Reservas corresponderán a masas de agua de la categoría río con escasa o nula intervención humana. Para identificar dichas masas de agua se tendrá en cuenta la naturalidad de su cuenca, la existencia de actividades humanas que puedan influir en sus características fisicoquímicas e hidrológicas, el estado ecológico, la incidencia de la regulación de flujo de agua y la presencia de alteraciones morfológicas.

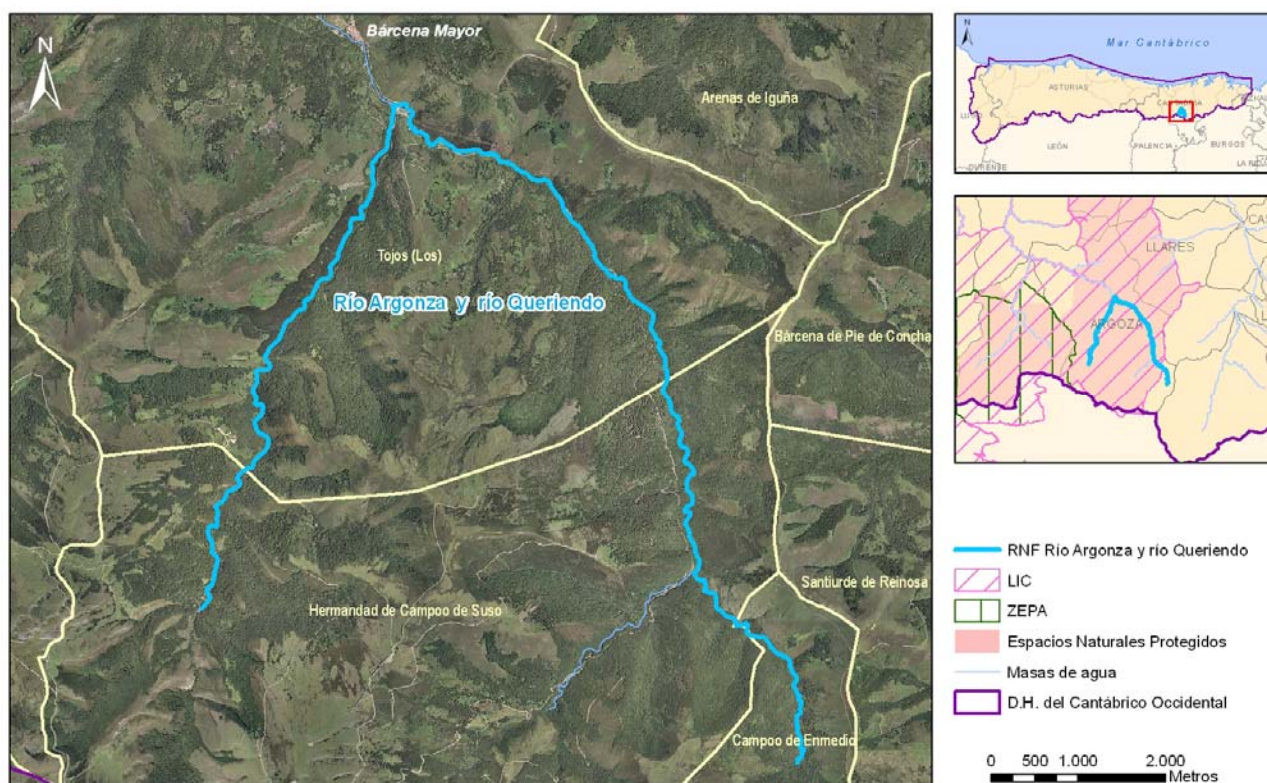
Con fecha de 21 de abril de 2010 y de acuerdo a los requerimientos establecidos por el RPH, el Comité de Autoridades Competentes estableció un procedimiento para la selección de las Reservas Naturales Fluviales de la D.H. del Cantábrico Occidental. En base a dicho procedimiento, las Comunidades Autónomas y la Confederación Hidrográfica del Cantábrico trabajaron de forma coordinada para la selección de las reservas, obteniéndose como resultado las que se muestran en el presente apéndice.

Próximamente el Comité de Autoridades Competentes ratificará las Reservas Naturales Fluviales, con carácter previo a la aprobación de las mismas en la Normativa del Plan Hidrológico de cuenca.

RESERVAS NATURALES FLUVIALES DE LA DEMARCAION HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO OCCIDENTAL

1. DATOS GENERALES

Código de la Zona Protegida	16091000012
Nombre de la Reserva Natural Fluvial	RÍO ARGONZA Y RÍO QUERIENDO



Provincia	Cantabria
Sistema de explotación	Saja
Longitud (km)	19,35

Solape con otras zonas protegidas

Zonas de captación para abastecimiento	Actual	-	Zonas de protección de hábitat o especies	LIC	ES1300021 Valles altos del Nansa y Saja y Alto Campoo
	Futura	-		ZEPA	-
Zonas de producción de especies acuáticas económicamente significativas	Peces	-	Zonas de protección especial	Espacios naturales protegidos	1610100210 Parque Natural Saja – Besaya
Uso recreativo	Baños	-		Zonas húmedas	-
Zonas vulnerables		-			
Zonas sensibles		-			

2. CARACTERIZACIÓN DEL ESTADO

2.1. Solape con masa de agua

ES096MAR000272 (Río Argonza y río Queriendo) (Tipo 22. Ríos cántabro – atlántico calcáreos)

2.2. Evaluación global del estado en el escenario actual

Código masa de agua	Estado / potencial ecológico	Estado químico	ESTADO TOTAL
ES096MAR000272	Muy bueno	-	Bueno

2.3. Resultados de las redes de monitorización

Indicadores biológicos e hidromorfológicos

Código estación	Estación representativa	Estado asimilable al 2008	Influencia indicadores hidromorfológicos	Estado según indicadores biológicos e hidromorfológ.
SB003	SÍ	Muy bueno	-	Muy bueno

Indicadores físico – químicos generales y otros contaminantes y estado químico

Código estación	Estación representativa	Estado indicadores físico – químico asimilable al 2008	Estado otros contaminantes asimilable al 2008	Estado químico asimilable al 2008
-	-	-	-	-

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DE RESERVA NATURAL FLUVIAL

Las Reservas Naturales Fluviales se definen con la finalidad de preservar, sin alteraciones, aquellos tramos de ríos con escasa o nula intervención humana. El Real Decreto 907/2007 de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, define las condiciones para la declaración de Reservas Naturales Fluviales, que son las siguientes:

- El estado ecológico de dichas Reservas será muy bueno, por lo que podrán considerarse como sitios de referencia.
- Estas Reservas corresponderán a masas de agua de la categoría río con escasa o nula intervención humana. Para identificar dichas masas de agua se tendrá en cuenta la naturalidad de su cuenca, la existencia de actividades humanas que puedan influir en sus características fisicoquímicas e hidrológicas, el estado ecológico, la incidencia de la regulación de flujo de agua y la presencia de alteraciones morfológicas.

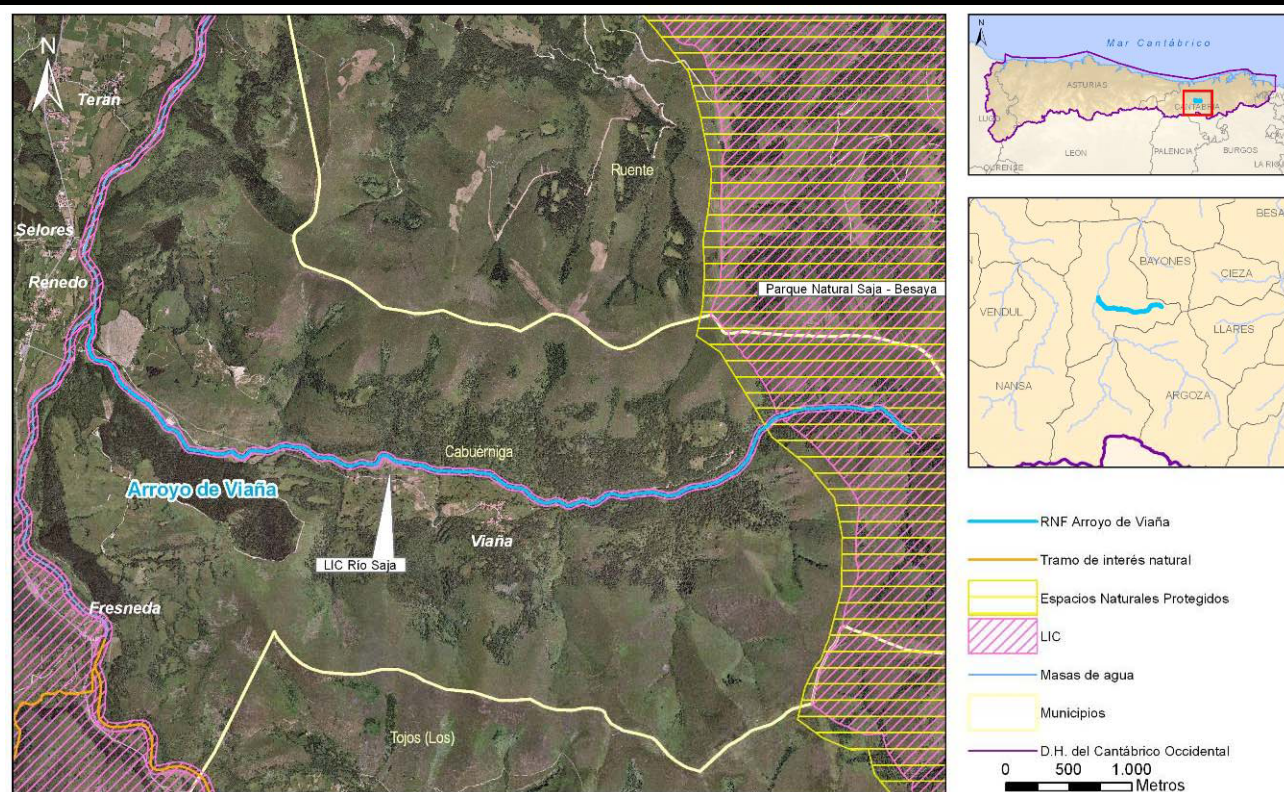
Con fecha de 21 de abril de 2010 y de acuerdo a los requerimientos establecidos por el RPH, el Comité de Autoridades Competentes estableció un procedimiento para la selección de las Reservas Naturales Fluviales de la D.H. del Cantábrico Occidental. En base a dicho procedimiento, las Comunidades Autónomas y la Confederación Hidrográfica del Cantábrico trabajaron de forma coordinada para la selección de las reservas, obteniéndose como resultado las que se muestran en el presente apéndice.

Próximamente el Comité de Autoridades Competentes ratificará las Reservas Naturales Fluviales, con carácter previo a la aprobación de las mismas en la Normativa del Plan Hidrológico de cuenca.

RESERVAS NATURALES FLUVIALES DE LA DEMARCAACION HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO OCCIDENTAL

1. DATOS GENERALES

Código de la Zona Protegida	16091000013
Nombre de la Reserva Natural Fluvial	ARROYO DE VIAÑA



Provincia	Cantabria
Sistema de explotación	Saja
Longitud (km)	7,86

Solape con otras zonas protegidas

Zonas de captación para abastecimiento	Actual	-	Zonas de protección de hábitat o especies	LIC	ES1300020 Río Saja
	Futura	-		ZEPA	-
Zonas de producción de especies acuáticas económicamente significativas	Peces	-	Zonas de protección especial	Espacios naturales protegidos	-
Uso recreativo	Baños	-		Zonas húmedas	-
Zonas vulnerables		-			
Zonas sensibles		-			

2. CARACTERIZACIÓN DEL ESTADO

2.1. Solape con masa de agua

ES096MAR000280 (Arroyo de Viaña) (Tipo 22. Ríos cántabro – atlántico calcáreos)

2.2. Evaluación global del estado en el escenario actual

Código masa de agua	Estado / potencial ecológico	Estado químico	ESTADO TOTAL
ES096MAR000280	Muy bueno	-	Bueno

2.3. Resultados de las redes de monitorización

Indicadores biológicos e hidromorfológicos

Código estación	Estación representativa	Estado asimilable al 2008	Influencia indicadores hidromorfológicos	Estado según indicadores biológicos e hidromorfológ.
SB026	SÍ	Muy bueno	-	Muy bueno

Indicadores físico – químicos generales y otros contaminantes y estado químico

Código estación	Estación representativa	Estado indicadores físico – químico asimilable al 2008	Estado otros contaminantes asimilable al 2008	Estado químico asimilable al 2008
-	-	-	-	-

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DE RESERVA NATURAL FLUVIAL

Las Reservas Naturales Fluviales se definen con la finalidad de preservar, sin alteraciones, aquellos tramos de ríos con escasa o nula intervención humana. El Real Decreto 907/2007 de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, define las condiciones para la declaración de Reservas Naturales Fluviales, que son las siguientes:

- El estado ecológico de dichas Reservas será muy bueno, por lo que podrán considerarse como sitios de referencia.
- Estas Reservas corresponderán a masas de agua de la categoría río con escasa o nula intervención humana. Para identificar dichas masas de agua se tendrá en cuenta la naturalidad de su cuenca, la existencia de actividades humanas que puedan influir en sus características fisicoquímicas e hidrológicas, el estado ecológico, la incidencia de la regulación de flujo de agua y la presencia de alteraciones morfológicas.

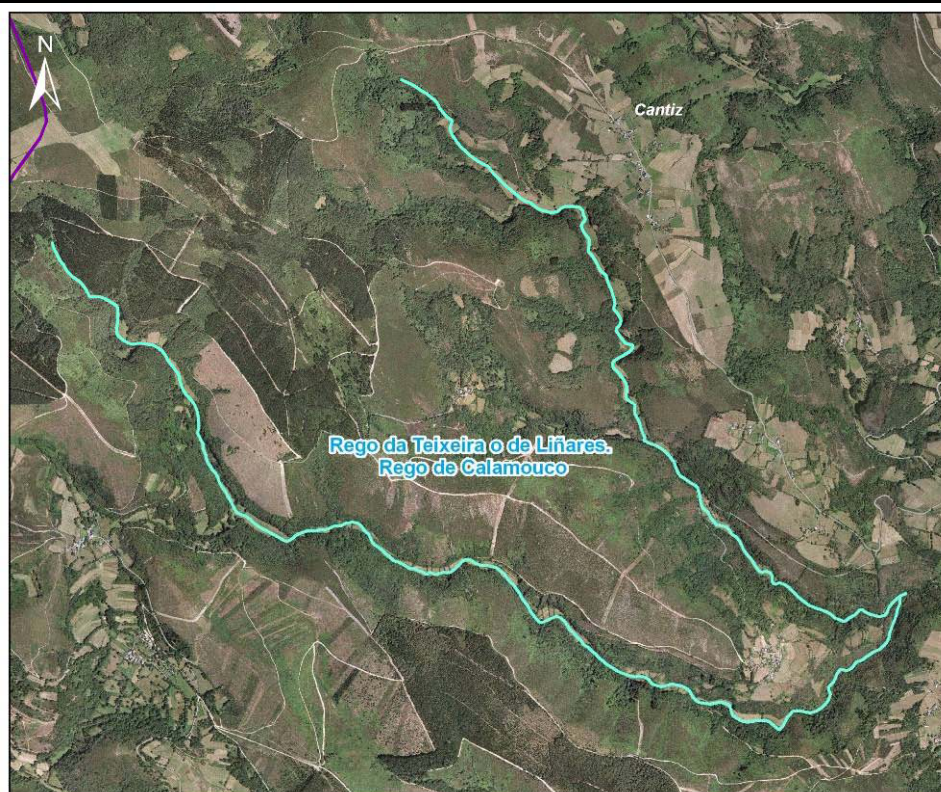
Con fecha de 21 de abril de 2010 y de acuerdo a los requerimientos establecidos por el RPH, el Comité de Autoridades Competentes estableció un procedimiento para la selección de las Reservas Naturales Fluviales de la D.H. del Cantábrico Occidental. En base a dicho procedimiento, las Comunidades Autónomas y la Confederación Hidrográfica del Cantábrico trabajaron de forma coordinada para la selección de las reservas, obteniéndose como resultado las que se muestran en el presente apéndice.

Próximamente el Comité de Autoridades Competentes ratificará las Reservas Naturales Fluviales, con carácter previo a la aprobación de las mismas en la Normativa del Plan Hidrológico de cuenca.

RESERVAS NATURALES FLUVIALES DE LA DEMARCAACION HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO OCCIDENTAL

1. DATOS GENERALES

Código de la Zona Protegida	16091000014
Nombre de la Reserva Natural Fluvial	REGO DA TEIXEIRA O DE LIÑARES. REGO DE CALAMOUCO



RNF Rego da Teixeira o de Liñares.
Rego de Calamouco

Masas de agua

D.H. del Cantábrico Occidental

0 500 1.000
Metros

Provincia	Lugo
Sistema de explotación	Navia
Longitud (km)	10,29

Solape con otras zonas protegidas

Zonas de captación para abastecimiento	Actual	-	Zonas de protección de hábitat o especies	LIC	-
	Futura	-		ZEPA	-
Zonas de producción de especies acuáticas económicamente significativas	Peces	-	Zonas de protección especial	Espacios naturales protegidos	-
Uso recreativo	Baños	-		Zonas húmedas	-
Zonas vulnerables		-			
Zonas sensibles		-			

2. CARACTERIZACIÓN DEL ESTADO

2.1. Solape con masa de agua

No solapa con ninguna masa de agua. Se encuentra en la cuenca vertiente de la masa ES208MAR001901 (Tipo 28. Ejes fluviales principales cántabro – atlántico silíceos)

2.2. Evaluación global del estado en el escenario actual

Código masa de agua	Estado / potencial ecológico	Estado químico	ESTADO TOTAL
-	-	-	-

2.3. Resultados de las redes de monitorización

Indicadores biológicos e hidromorfológicos

Código estación	Estación representativa	Estado asimilable al 2008	Influencia indicadores hidromorfológicos	Estado según indicadores biológicos e hidromorfológ.
-	-	-	-	-

Indicadores físico – químicos generales y otros contaminantes y estado químico

Código estación	Estación representativa	Estado indicadores físico – químico asimilable al 2008	Estado otros contaminantes asimilable al 2008	Estado químico asimilable al 2008
-	-	-	-	-

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DE RESERVA NATURAL FLUVIAL

Las Reservas Naturales Fluviales se definen con la finalidad de preservar, sin alteraciones, aquellos tramos de ríos con escasa o nula intervención humana. El Real Decreto 907/2007 de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, define las condiciones para la declaración de Reservas Naturales Fluviales, que son las siguientes:

- El estado ecológico de dichas Reservas será muy bueno, por lo que podrán considerarse como sitios de referencia.
- Estas Reservas corresponderán a masas de agua de la categoría río con escasa o nula intervención humana. Para identificar dichas masas de agua se tendrá en cuenta la naturalidad de su cuenca, la existencia de actividades humanas que puedan influir en sus características fisicoquímicas e hidrológicas, el estado ecológico, la incidencia de la regulación de flujo de agua y la presencia de alteraciones morfológicas.

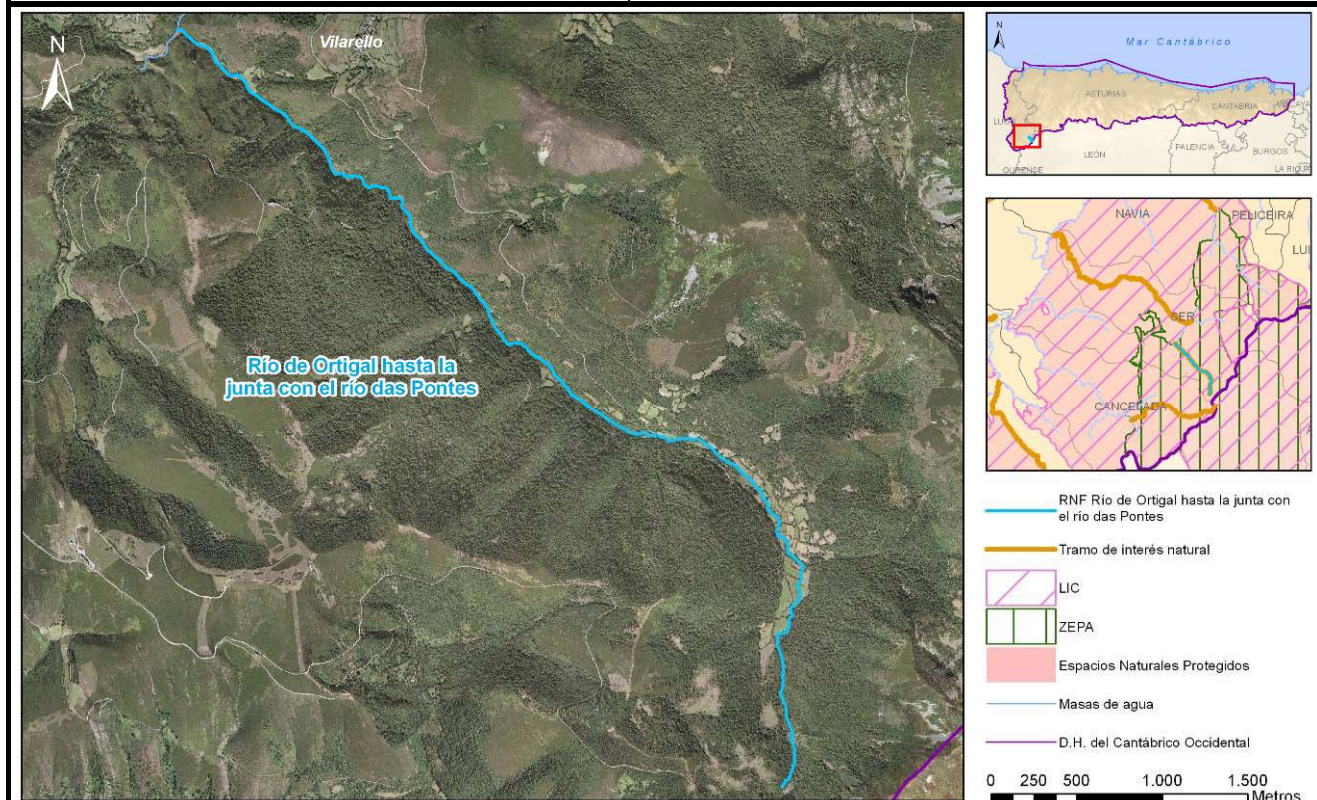
Con fecha de 21 de abril de 2010 y de acuerdo a los requerimientos establecidos por el RPH, el Comité de Autoridades Competentes estableció un procedimiento para la selección de las Reservas Naturales Fluviales de la D.H. del Cantábrico Occidental. En base a dicho procedimiento, las Comunidades Autónomas y la Confederación Hidrográfica del Cantábrico trabajaron de forma coordinada para la selección de las reservas, obteniéndose como resultado las que se muestran en el presente apéndice.

Próximamente el Comité de Autoridades Competentes ratificará las Reservas Naturales Fluviales, con carácter previo a la aprobación de las mismas en la Normativa del Plan Hidrológico de cuenca.

RESERVAS NATURALES FLUVIALES DE LA DEMARCAACION HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO OCCIDENTAL

1. DATOS GENERALES

Código de la Zona Protegida	16091000015
Nombre de la Reserva Natural Fluvial	RÍO DE ORTIGAL HASTA LA JUNTA CON EL RÍO DAS PONTES



Provincia	Lugo
Sistema de explotación	Navia
Longitud (km)	6,72

Solape con otras zonas protegidas

Zonas de captación para abastecimiento	Actual	-	Zonas de protección de hábitat o especies	LIC	ES1120001 Ancares – Courel
	Futura	-		ZEPA	ES0000374 Ancares
Zonas de producción de especies acuáticas económicamente significativas	Peces	-	Zonas de protección especial	Espacios naturales protegidos	1610100221 Espacio Natural Protegido. Sierra de Ancares 1610100224 Zona de especial protección dos Valores Naturais. LIC 1610100230 Zona de especial protección dos Valores Naturais. ZEPA
Uso recreativo	Baños	-			
Zonas vulnerables		-			
Zonas sensibles		-		Zonas húmedas	-

2. CARACTERIZACIÓN DEL ESTADO

2.1. Solape con masa de agua

ES207MAR001890 (Río Ser I) (Tipo 25. Ríos de montaña húmeda silíceas)

2.2. Evaluación global del estado en el escenario actual

Código masa de agua	Estado / potencial ecológico	Estado químico	ESTADO TOTAL
ES207MAR001890	Muy bueno	-	Bueno

2.3. Resultados de las redes de monitorización

Indicadores biológicos e hidromorfológicos

Código estación	Estación representativa	Estado asimilable al 2008	Influencia indicadores hidromorfológicos	Estado según indicadores biológicos e hidromorfológ.
NA004	SÍ	Muy bueno	-	Muy bueno

Indicadores físico – químicos generales y otros contaminantes y estado químico

Código estación	Estación representativa	Estado indicadores físico – químico asimilable al 2008	Estado otros contaminantes asimilable al 2008	Estado químico asimilable al 2008
-	-	-	-	-

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DE RESERVA NATURAL FLUVIAL

Las Reservas Naturales Fluviales se definen con la finalidad de preservar, sin alteraciones, aquellos tramos de ríos con escasa o nula intervención humana. El Real Decreto 907/2007 de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, define las condiciones para la declaración de Reservas Naturales Fluviales, que son las siguientes:

- El estado ecológico de dichas Reservas será muy bueno, por lo que podrán considerarse como sitios de referencia.
- Estas Reservas corresponderán a masas de agua de la categoría río con escasa o nula intervención humana. Para identificar dichas masas de agua se tendrá en cuenta la naturalidad de su cuenca, la existencia de actividades humanas que puedan influir en sus características fisicoquímicas e hidrológicas, el estado ecológico, la incidencia de la regulación de flujo de agua y la presencia de alteraciones morfológicas.

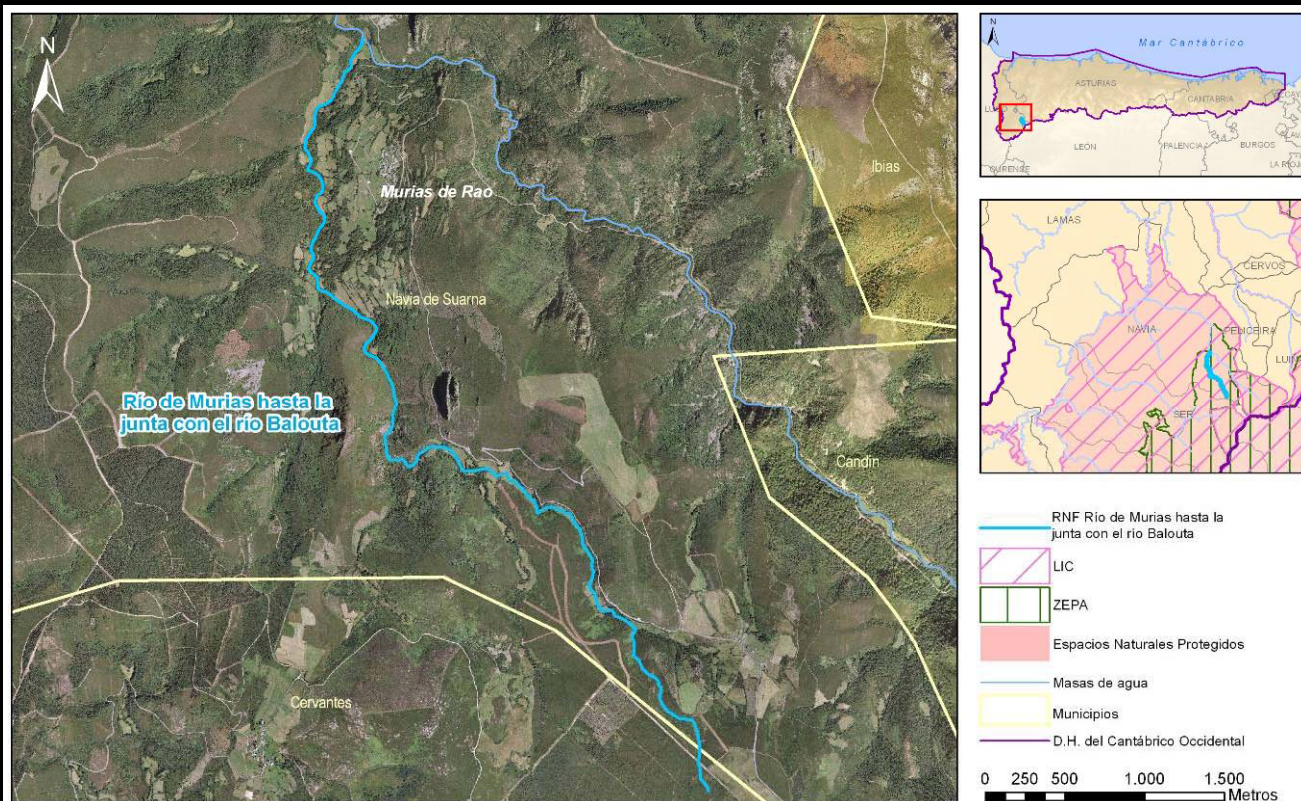
Con fecha de 21 de abril de 2010 y de acuerdo a los requerimientos establecidos por el RPH, el Comité de Autoridades Competentes estableció un procedimiento para la selección de las Reservas Naturales Fluviales de la D.H. del Cantábrico Occidental. En base a dicho procedimiento, las Comunidades Autónomas y la Confederación Hidrográfica del Cantábrico trabajaron de forma coordinada para la selección de las reservas, obteniéndose como resultado las que se muestran en el presente apéndice.

Próximamente el Comité de Autoridades Competentes ratificará las Reservas Naturales Fluviales, con carácter previo a la aprobación de las mismas en la Normativa del Plan Hidrológico de cuenca.

RESERVAS NATURALES FLUVIALES DE LA DEMARCAACION HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO OCCIDENTAL

1. DATOS GENERALES

Código de la Zona Protegida	16091000016
Nombre de la Reserva Natural Fluvial	RÍO DE MURIAS HASTA LA JUNTA CON EL RÍO BALOUTA



Provincia	Lugo
Sistema de explotación	Navia
Longitud (km)	6,95

Solape con otras zonas protegidas

Zonas de captación para abastecimiento	Actual	Sí	Zonas de protección de hábitat o especies	LIC	ES1120001 Ancares - Courel
	Futura	Sí		ZEPA	ES0000374 Ancares
Zonas de producción de especies acuáticas económicamente significativas	Peces	-	Zonas de protección especial	Espacios naturales protegidos	1610100224 Zona de especial protección dos valores naturais. LIC) 1610100230 Zona de especial protección dos valores naturais. ZEPA
Uso recreativo	Baños	-			
Zonas vulnerables		-		Zonas húmedas	-
Zonas sensibles		-			

2. CARACTERIZACIÓN DEL ESTADO

2.1. Solape con masa de agua

ES208MAR001930 (Río Rao II) (Tipo 21. Ríos cántabro atlántico silíceos)

2.2. Evaluación global del estado en el escenario actual

Código masa de agua	Estado / potencial ecológico	Estado químico	ESTADO TOTAL
ES208MAR001930	Muy bueno (en base a juicio de experto)	-	Bueno

2.3. Resultados de las redes de monitorización

Indicadores biológicos e hidromorfológicos

Código estación	Estación representativa	Estado asimilable al 2008	Influencia indicadores hidromorfológicos	Estado según indicadores biológicos e hidromorfológ.

Indicadores físico – químicos generales y otros contaminantes y estado químico

Código estación	Estación representativa	Estado indicadores físico – químico asimilable al 2008	Estado otros contaminantes asimilable al 2008	Estado químico asimilable al 2008
-	-	-	-	-

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DE RESERVA NATURAL FLUVIAL

Las Reservas Naturales Fluviales se definen con la finalidad de preservar, sin alteraciones, aquellos tramos de ríos con escasa o nula intervención humana. El Real Decreto 907/2007 de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, define las condiciones para la declaración de Reservas Naturales Fluviales, que son las siguientes:

- El estado ecológico de dichas Reservas será muy bueno, por lo que podrán considerarse como sitios de referencia.
- Estas Reservas corresponderán a masas de agua de la categoría río con escasa o nula intervención humana. Para identificar dichas masas de agua se tendrá en cuenta la naturalidad de su cuenca, la existencia de actividades humanas que puedan influir en sus características fisicoquímicas e hidrológicas, el estado ecológico, la incidencia de la regulación de flujo de agua y la presencia de alteraciones morfológicas.

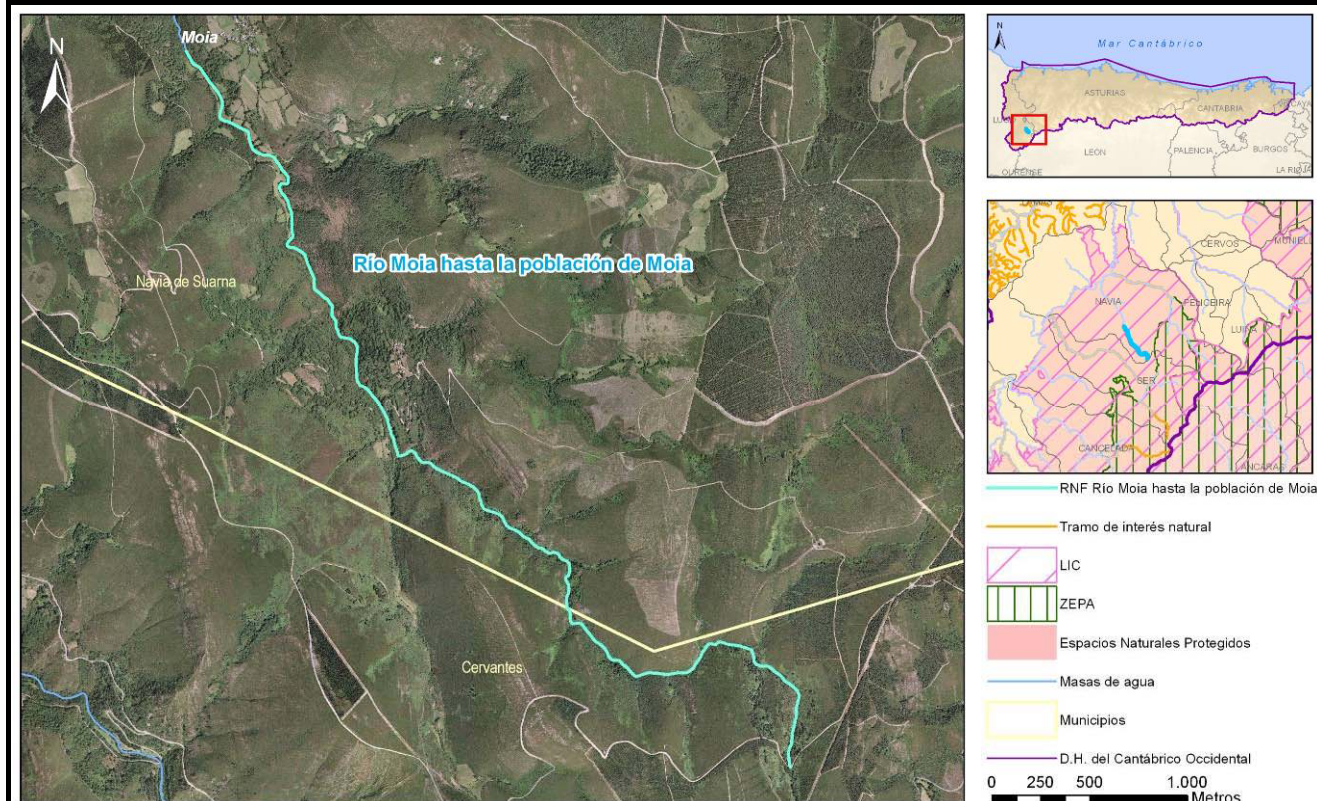
Con fecha de 21 de abril de 2010 y de acuerdo a los requerimientos establecidos por el RPH, el Comité de Autoridades Competentes estableció un procedimiento para la selección de las Reservas Naturales Fluviales de la D.H. del Cantábrico Occidental. En base a dicho procedimiento, las Comunidades Autónomas y la Confederación Hidrográfica del Cantábrico trabajaron de forma coordinada para la selección de las reservas, obteniéndose como resultado las que se muestran en el presente apéndice.

Próximamente el Comité de Autoridades Competentes ratificará las Reservas Naturales Fluviales, con carácter previo a la aprobación de las mismas en la Normativa del Plan Hidrológico de cuenca.

RESERVAS NATURALES FLUVIALES DE LA DEMARCAACION HIDROGRÁFICA CANTÁBRICO. ZONA OCCIDENTAL

1. DATOS GENERALES

Código de la Zona Protegida	16091000017
Nombre de la Reserva Natural Fluvial	RÍO MOIA HASTA LA POBLACIÓN DE MOIA



Provincia	Lugo
Sistema de explotación	Navia
Longitud (km)	5,98

Solape con otras zonas protegidas

Zonas de captación para abastecimiento	Actual	-	Zonas de protección de hábitat o especies	LIC	ES1120001 Ancares - Courel
	Futura	-		ZEPA	-
Zonas de producción de especies acuáticas económicamente significativas	Peces	-	Zonas de protección especial	Espacios naturales protegidos	1610100224 Zona de especial protección dos valores naturais. LIC. Ancares-Courel
Uso recreativo	Baños	-		Zonas húmedas	-
Zonas vulnerables		-			
Zonas sensibles		-			

2. CARACTERIZACIÓN DEL ESTADO

2.1. Solape con masa de agua

ES208MAR001940 (Arroyo de Vesada Fonte) (Tipo 21. Ríos cántabro atlántico silíceos)

2.2. Evaluación global del estado en el escenario actual

Código masa de agua	Estado / potencial ecológico	Estado químico	ESTADO TOTAL
ES208MAR001940	Muy bueno	-	Bueno

2.3. Resultados de las redes de monitorización

Indicadores biológicos e hidromorfológicos

Código estación	Estación representativa	Estado asimilable al 2008	Influencia indicadores hidromorfológicos	Estado según indicadores biológicos e hidromorfológ.
NA040	SÍ	Muy bueno	-	Muy bueno

Indicadores físico – químicos generales y otros contaminantes y estado químico

Código estación	Estación representativa	Estado indicadores físico – químico asimilable al 2008	Estado otros contaminantes asimilable al 2008	Estado químico asimilable al 2008
-	-	-	-	-

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DE RESERVA NATURAL FLUVIAL

Las Reservas Naturales Fluviales se definen con la finalidad de preservar, sin alteraciones, aquellos tramos de ríos con escasa o nula intervención humana. El Real Decreto 907/2007 de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, define las condiciones para la declaración de Reservas Naturales Fluviales, que son las siguientes:

- El estado ecológico de dichas Reservas será muy bueno, por lo que podrán considerarse como sitios de referencia.
- Estas Reservas corresponderán a masas de agua de la categoría río con escasa o nula intervención humana. Para identificar dichas masas de agua se tendrá en cuenta la naturalidad de su cuenca, la existencia de actividades humanas que puedan influir en sus características fisicoquímicas e hidrológicas, el estado ecológico, la incidencia de la regulación de flujo de agua y la presencia de alteraciones morfológicas.

Con fecha de 21 de abril de 2010 y de acuerdo a los requerimientos establecidos por el RPH, el Comité de Autoridades Competentes estableció un procedimiento para la selección de las Reservas Naturales Fluviales de la D.H. del Cantábrico Occidental. En base a dicho procedimiento, las Comunidades Autónomas y la Confederación Hidrográfica del Cantábrico trabajaron de forma coordinada para la selección de las reservas, obteniéndose como resultado las que se muestran en el presente apéndice.

Próximamente el Comité de Autoridades Competentes ratificará las Reservas Naturales Fluviales, con carácter previo a la aprobación de las mismas en la Normativa del Plan Hidrológico de cuenca.